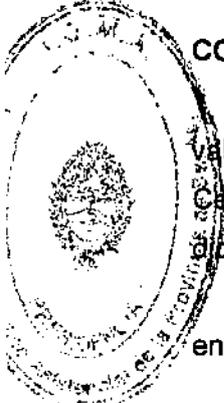


LA PLATA,

19 ABR 2017

VISTO el expediente N° 2914-14221/17 iniciado por la Dirección General de Prestaciones caratulado "PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE VALORES DESTINADOS A CENTROS DE DIA, CENTROS DE EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES, GESTIONADO POR LA DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes sobre la propuesta de actualización e incremento de valores, en el orden del cinco con seis por ciento (5,6%), de las prestaciones realizadas por Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre del año 2016;

Que a fojas 2/4 se agrega el Anexo 1 con la propuesta de incremento detallada en cada uno de los módulos;

Que a fojas 11 la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular y sugiere dar curso favorable a la propuesta;

Que a fojas 12 la Dirección General de Administración estima el incremento mensual del gasto en la suma de pesos seis millones novecientos treinta mil doscientos setenta y siete, con veinte centavos (\$ 6.930.277,20) mensuales realizándose la imputación por el periodo en curso por la suma de pesos noventa millones noventa y tres mil seiscientos tres con sesenta centavos (\$90.093.603,60), para el ejercicio 2017;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 8 de marzo de 2017, según consta en Acta N° 9, RESOLVIÓ: por unanimidad Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de los valores de las prestaciones realizadas por Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016 conforme se detalla en el Anexo 1 de fojas 2/4 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo que se dicte;


1593 / 17

Que a fojas 19 obra imputación preventiva del gasto para el ejercicio 2017;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la

Ley N° 6982.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE**

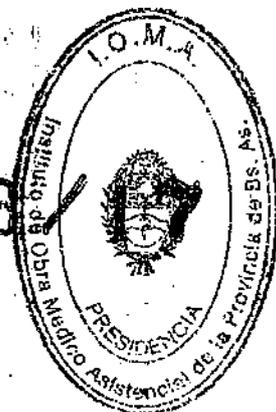
ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de los valores de las prestaciones realizadas por Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016 conforme se detalla en el Anexo 1 que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Entidad 200 IOMA – Programa 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley N° 14.879 Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos, a la Dirección General de Prestaciones y demás Direcciones intervinientes para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

1593



Dr. CARLOS M. D'ADDA
Presidente
I.O.M.A.



ANEXO 1
VALORES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

1)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 15.071	\$ 683	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$2.625,20
		Jornada Simple	\$ 11.071	\$ 500	
		Jornada Completa con AGD	\$ 19.273	\$ 872	
		Jornada Simple con AGD	\$ 13.866	\$ 625	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 16.174	\$ 735	
		Jornada Simple	\$ 12.288	\$ 557	
		Jornada Completa con AGD	\$ 20.777	\$ 941	
		Jornada Simple con AGD	\$ 15.519	\$ 700	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 13.447	\$ 608	Incluido el transporte hasta 20 km diarios \$2.625,20
		Jornada Simple	\$ 9.843	\$ 448	
		Jornada Completa AGD	\$ 17.230	\$ 780	
		Jornada Simple AGD	\$ 12.363	\$ 563	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 14.440	\$ 655	
		Jornada Simple	\$ 10.939	\$ 493	
		Jornada Completa AGD	\$ 18.590	\$ 844	
		Jornada Simple AGD	\$ 13.855	\$ 632	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$ 10.836	\$ 493
		Jornada Simple	\$ 7.232	\$ 327
		Jornada Completa AGD	\$ 14.618	\$ 665
		Jornada Simple AGD	\$ 9.751	\$ 448
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 11.823	\$ 540
		Jornada Simple	\$ 8.328	\$ 379
		Jornada Completa AGD	\$ 15.973	\$ 729
		Jornada Simple AGD	\$ 11.238	\$ 511

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 52,80



			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
Convenidos	Hogar	Básico	\$ 19.491	\$ 648
		AGD	\$ 26.332	\$ 879
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 22.682	\$ 752
		AGD	\$ 30.844	\$ 1.028
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 23.881	\$ 792
		AGD	\$ 32.209	\$ 1.073
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 22.257	\$ 740
		AGD	\$ 30.034	\$ 999

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$ 17.103	\$ 568
		AGD	\$ 23.095	\$ 769
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 19.898	\$ 660
		AGD	\$ 27.056	\$ 901
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 20.949	\$ 695
		AGD	\$ 28.249	\$ 941
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 19.525	\$ 648
		AGD	\$ 26.349	\$ 879

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

- 1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$2.625,20 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10

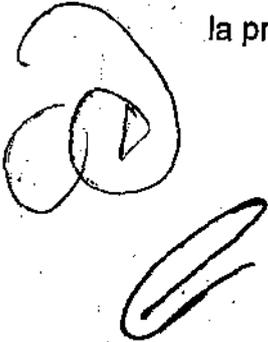


km. De ida y 10 Km. de vuelta) a razón de \$5,96 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$119,30.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

- 2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$2.625,20 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).
- 3) Las instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte.

Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$5,96 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.



1593/17